



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA

EXENTO

DECRETO N° **12006/** 2016

ARICA, 22 de Julio de 2016.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de MARIO DAGOBERTO SIERRA CASTILLO IMPORT. Y EXPORT. EIRL.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:


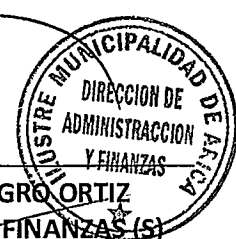
1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-17556				
Actividad Económica	JUEGOS ELECTRONICOS Y SERVICIO DE INTERNET				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial	AV. CANCHA RAYADA 3749				
Nombre del Contribuyente	MARIO DAGOBERTO SIERRA CASTILLO IMPORT. Y EXPORT. EIRL				
Rut	76313387-7				
Dirección Particular	PJE RIGOBERTO LETELIER 4041				
Correo electrónico			Celular/Fono		
Fecha de Solicitud	22/07/2016	Otorgación N°	2-17556	Fecha	22/07/2016

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"


MARIO VALDENEGRO ORTIZ
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

 CCG/MVO/MGP/MCC/srr


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
